

EDICTO

CORRECCION DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AVILÉS Y DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CATÁLOGO URBANÍSTICO DE AVILÉS.

En el Suplemento al Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 163, del 15 de julio de 2006, se publican Edictos de esta Alcaldía sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del Término Municipal de Avilés y del Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico de Avilés (Exptes. 56111/2001 y 55982/2001).

Advertidos errores materiales en el texto de dichos anuncios, de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1.- En la página nº 1, donde dice “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AVILÉS”, debe decir “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AVILÉS”.

2.- En la página nº 27, donde dice “1. En los terrenos señalados con Codificación de Normativa Zonal prevalecen las determinaciones urbanísticas que se establecen específicamente en cada caso”, debe decir “1. En los terrenos señalados con Modificación de Normativa Zonal prevalecen las determinaciones urbanísticas que se establecen específicamente en cada caso”.

3.- En la página nº 85, en los datos relativos a la Unidad de Actuación número 10, UE.E-2, Crta. De Luanco-San Pedro Navarro, donde dice “Parcela mínima 1020 m”, debe decir “Parcela mínima 1020 m²”.

4.- En la página nº 93, en los datos relativos al Área de Planeamiento Específico número 18, APE S-1, Alto del Vidriero, apartado de CONDICIONES GENERALES Y PARAMETROS, subapartado de Ordenación Pormenorizada, donde dice “V Zona Verde 3.890”, debe decir “V Viario local 3.890”.

5.- En la página nº 94, en los datos relativos al Área de Planeamiento Específico número 23, APE S-3, Cañaleto, apartado de CONDICIONES GENERALES Y PARAMETROS, subapartado de Aprovechamiento medio, donde dice “Aprovechamiento medio $A_m = \frac{4.968m^2k}{5.354m^2s} = 0,9279m^2 / m^2$ ”, debe decir “

Aprovechamiento medio $A_m = \frac{4.968m^2}{5.354m^2} = 0,9279m^2 / m^2$.

6.- En la página nº 111, en los datos relativos al Sector Industrial número 18, UZ.I-2, Canteras de Burgos, apartado CONDICIONES GENERALES Y PARAMETROS, subapartado Características, donde dice “Índice de edificabilidad del sector m²t/m²s: 0,35 m²/v”, debe decir “Índice de edificabilidad del sector m²t/m²s: 0,35 m²/m²”.

7.- En la página nº 112, en los datos relativos al Sector Industrial/Servicios número 21, UZ.I-5, Retumés-Centro de Transporte, apartado CONDICIONES GENERALES Y PARAMETROS, subapartado características, donde dice “Índice de edificabilidad del sector m²t/m²s: 0,50 m²/m”, debe decir “Índice de edificabilidad del sector m²t/m²s: 0,50 m²/m²”, y donde dice “Superficie edificable total (m²): 85750 m”, debe decir “Superficie edificable total (m²): 85750 m²”.

8.- En la página nº 154, en la transcripción del CONVENIO URBANÍSTICO DEL SECTOR UZ R-8, se ha omitido parte del texto del referido convenio, por lo tanto a continuación de donde dice “B)Constituir la “Junta de Compensación” y cumplimentar todos los trámites...” debe intercalarse el siguiente texto:

“...necesarios para la inscripción del “*Proyecto de Compensación*” en el Registro de la Propiedad en los plazos que señale el Ayuntamiento en los actos administrativos aprobatorios de los distintos trámites. En todo caso, el plazo para la presentación del “Proyecto de Compensación” no podrá ser superior a dos meses desde la constitución de la Junta.

C. Presentar en el Registro General del Ayuntamiento el “*Proyecto de Urbanización*” para su aprobación en el plazo de cuatro meses a contar desde la constitución de la Junta de Compensación.

D. En los dos meses siguientes a la notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, se solicitarán las correspondientes “licencias de construcción”, adjuntando los pertinentes proyectos de edificación.

E. El plazo para la “edificación de los solares” se fijará por el Ayuntamiento en las correspondientes licencias de construcción, en atención a las características de cada uno de los edificios a ejecutar.

3.- El cómputo de los plazos anteriores se interrumpirá en los siguientes supuestos:

A. Resoluciones judiciales que suspendan la ejecución de cualquier acto administrativo a que se refieren dichos plazos.

B. Otras resoluciones judiciales que afecten a dichos plazos.

SEXTA.- Garantías.

1.- El cumplimiento de los deberes y plazos, fijados en las estipulaciones precedentes, se garantizarán por el propietario firmante mediante los siguientes avales bancarios solidarios, a primer requerimiento, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión y con inclusión expresa de una cláusula que declare producido el incumplimiento por la sola reclamación del Ayuntamiento de Avilés, que deberán constituirse, a requerimiento municipal, en momento inmediatamente anterior a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación del término municipal:

A. Por importe de 60.000 € en garantía del cumplimiento de los plazos previstos en el presente convenio.

B. Por importe de 30.000 € en garantía del resto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

2.- Además, deberá constituirse aval bancario, por el importe total del presupuesto del proyecto de urbanización aprobado, en garantía de la ejecución de la obra urbanizadora, a constituir en la Caja Municipal como requisito previo a la concesión de cualquier licencia de construcción, en el supuesto de que tal urbanización se decida ejecutarla simultáneamente con las obras de edificación.

SEPTIMA.- subrogación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

En el caso de enajenación total o parcial de las fincas, a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, el propietario firmante queda obligado a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y el art. 145 TROTUAS, debiendo respetar todos los derechos y obligaciones que se derivan del presente Convenio. Con la finalidad indicada, el Convenio, una vez aprobado por el Pleno Municipal, se inscribirá, por cuenta del propietario, en el Registro de la Propiedad.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

Este Convenio, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en los arts.210 y ss TROTUAS, materializa la participación ciudadana en el proceso de revisión del Plan, sin que vulnere, ni directa ni indirectamente, la normativa urbanística de aplicación, respetando el principio de indisponibilidad de las potestades administrativas en cuanto dirección pública del desarrollo urbanístico del municipio, tal y como preceptúa el art. 211 de la Ley autonómica, se regirá por lo previsto en sus estipulaciones, por las restantes normas contenidas en la Ley asturiana citada, en sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio los intervinientes, formalizado en catorce folios numerados correlativamente y en los tres Anexos al mismo a que se hace referencia, en el lugar y fecha indicados, de que certifico.

CONVENIO URBANÍSTICO DEL SECTOR UZ.R-5 “LA LLAMOSA”

En la Casa Consistorial de la Villa de Avilés, a veinticinco de julio de dos mil cinco.

Ante mí, Don José Valdés Cao, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, en el ejercicio de las funciones que me asigna el art. 2.) del Real Decreto...”

9.- En la página nº 181, en el Anexo al Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico de Avilés, relativo a “CUADRO DE INTERVENCIONES PERMITIDAS”, apartado “CATEGORIAS DE PROTECCIÓN, TIPOS DE INTERVENCIÓN Y OBRAS”, donde dice “2. CONSOLIDACION O REPARACIÓN”, debe decir “2. CONSOLIDACIÓN O REPARACION *”.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el precepto legal citado de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Avilés, a 28 de julio de 2006
EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: José Fernando Díaz Rañón.